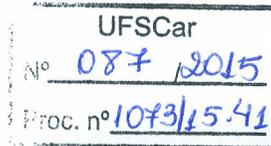


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Convenio marco de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad de Playa Ancha (CHILE).

La UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION de Chile, en adelante indistintamente "UPLACED", representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, nombrado por Decreto Supremo N° 385/2014 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile, por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, ubicada en la Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el Estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su rector, Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO el interés mutuo de la UFSCar y la UPLA en el establecimiento de actividades comunes, que contribuyan para el desarrollo de la enseñanza superior, la ciencia y tecnología;

CONSIDERANDO el interés de intensificar las relaciones académicas entre las Instituciones, con el objetivo de establecer la cooperación, el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común;

CELEBRAN ESTE CONVENIO según las condiciones siguientes:

Cláusula Primera – OBJETIVOS





Constituyen objetivos de este Convenio:

I.1. Establecer relaciones estables entre UFSCar y la UPLA, de modo de propiciar el desarrollo conjunto de programas, planes, proyectos y actividades de pesquisa y desarrollo.

I.2. Establecer la metodología para el desarrollo de actividades conjuntas, en especial en cuanto a la realización de trabajos de pesquisa, entrenamiento e intercambio de personal.

Cláusula Segunda – FORMAS DE COOPERACIÓN

II.1. Las actividades serán desarrolladas por las Partes con relación al cumplimiento de los siguientes objetivos:

II.1.1. Planeamiento y ejecución en conjunto de programas, planos y proyectos comunes o complementares de investigación, sobre los asuntos definidos por las Partes;

II.1.2. Recepción e intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes, por períodos de corta o larga duración;

II.1.3. Promoción de pasantías, misiones de estudio, entrenamientos y otras formas de perfeccionamiento del personal;

II.1.4. Cesión o intercambio de informaciones científicas y técnicas, así como el intercambio de publicaciones sobre congresos, coloquios, seminarios y reuniones de los cuáles podrán participar representantes de las Partes.

II.2. Programas, planes y proyectos específicos serán detallados en Adendas a este Convenio, que describirán la naturaleza específica del trabajo (graduación, postgrado etc.), los objetivos, recursos financieros abarcados y otras informaciones significativas a la actividad concreta.

Párrafo único. Cada una de esas Adendas hará mención expresa a este Convenio y se tornará, a todos los fines, parte integrante de este instrumento.

Cláusula Tercera – RESPONSABILIDADES



[Handwritten signature]

III.1. Compete a cada Parte, respecto a la recepción del personal proveniente de la otra Institución, la garantía de medios y recursos materiales o humanos necesarios para el desarrollo de las actividades referidas en este Convenio.

III.2. En cuanto al intercambio de investigadores, técnicos o estudiantes para el desarrollo de actividades en el ámbito de este Convenio, estos estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentares de la Institución de origen, debiendo, observar siempre las reglas de disciplina vigentes en la Institución que los recibe.

Párrafo único. Cada Parte, que reciba profesores, investigadores, técnicos o estudiantes de la otra Institución en el ámbito de este Convenio, facilitará la utilización de sus instalaciones físicas, equipamientos, laboratorios y material bibliográfico para la realización de sus actividades.

III.3. Cada una de las Partes tiene integral responsabilidad por las consecuencias de eventual uso indebido de informaciones y datos obtenidos a partir de las actividades de cooperación desarrolladas en el ámbito de este Convenio.

III.4. En cuanto al intercambio de personal o de material de ambas Partes, especialmente respecto a la importación de equipamientos y muestras necesarias para la cooperación, estas se comprometen a apoyarse mutuamente en el cumplimiento de las formalidades aduaneras y fiscales pertinentes.

III.5. Las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal de cada Institución conveniente y la otra parte.

III.6. Cada uno de los participantes en los programas de intercambio es responsable por la contratación de seguro de salud, contra accidentes personales y repatriación.

Cláusula Cuarta – TASAS ACADÉMICAS

Durante el período de intercambio en el ámbito de este Convenio, los estudiantes de la UPLA continuarán pagando el valor de su matrícula y aranceles en la universidad de origen. La matrícula en la UFSCar no tiene costo para sus alumnos, lo que también se aplicará para los estudiantes de la UPLA participantes en el programa de intercambio. Los estudiantes de la UFSCar participantes de este Convenio estarán exentos del pago de matrícula y aranceles en la UPLA.



3
[Handwritten signature]

Cláusula Quinta – RECURSOS FINANCIEROS

V.1. Cada una de las Partes, en cuanto a la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, responderá por los costos atinentes a su parte en el trabajo.

V.2. El desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no obliga a cualquiera de las Partes a comprometer recursos de su propio presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario para su realización.

V.3. Las Partes podrán, en casos de proyectos específicos, solamente o conjuntamente, buscar recursos junto con agencias nacionales o internacionales de apoyo a la investigación y desarrollo, como asimismo junto con empresas de los dos países.

Cláusula Sexta – PROPIEDAD INTELECTUAL

VI.1. El producto intelectual de las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio, por profesores e investigadores de la UFSCar y de la UPLA, constituye un patrimonio valioso, protegido por normas propias académicas y por la legislación pertinente.

VI.2. Cuando de la actividad resulta la generación, el desarrollo o la mejoría de bien inmaterial, los derechos de propiedad y la utilización deben ser previstos en instrumento contractual específico, garantizada la propiedad conjunta de cada una de las Partes en ambos los territorios nacionales y la forma como el producto será explorado comercialmente.

VI.3. Las Partes se esforzarán por minimizar la divulgación o la utilización indebidas de los datos, informaciones, técnicas, métodos y otros bienes inmateriales utilizados o resultantes de las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio.

VI.4. La divulgación de las actividades y la difusión del saber resultantes de este Convenio harán mención expresa a este y a las Partes que lo suscriben.

VI.5. Observadas las condiciones y limitaciones previstas en esta Cláusula y en la legislación pertinente, será siempre posible la divulgación y publicación de trabajos técnicos y científicos, de monografías de estudiantes de graduación, de disertaciones de maestrías y de tesis doctorales decurrentes o relacionadas a las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio.

Cláusula Séptima – VIGENCIA

 4



Este Convenio tendrá una vigencia de 60 (sesenta) meses, contando a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Cláusula Octava – MODIFICACIONES Y ANULACIÓN

VIII.1. Este Convenio podrá ser alterado, por acuerdo entre las Partes, mediante la celebración de Adenda.

VIII.2. Los planes de trabajo aprobados en virtud de este Convenio podrán tener su ejecución formalmente modificada, suspendida o cancelada, cuando, por motivos técnicos explícitos, una de las Partes o ambas entiendan inconveniente su proseguimiento.

VII.3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fundamentada, con anticipación mínima de 90 (noventa) días, a enviarse con notificación de recibo, sin perjuicio de las actividades eventualmente en curso.

Cláusula Novena – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones y controversias oriundas de este Convenio, serán resueltas a través entendimiento directo entre las Partes o por medio de recurso a un árbitro elegido de común acuerdo por ellas.

Y PORQUE ESTÁN ASÍ JUSTAS Y CONVENIDAS, las Partes firman el presente en cuatro vías de igual contenido, siendo dos en portugués y dos en español.

24 MAR 2015

24 MAR 2015

São Carlos, el ___ de _____ de ___ Valparaíso, el ___ de _____ de


Prof. Dr. Targino de Araújo Filho

Rector

UFSCar

Prof. Dr. Adilson Jesus Ap. de Oliveira
Reitor em Exercício - UFSCar


Patricio Sahueza Vivanco

Rector

Universidad de Playa Ancha

